## **LEY DE 7 DE FEBRERO DE 1900**

**Escuela Mercantil.-** Para su sostenimiento se consigna la suma de Bs. 1,500 en el Presupuesto Departamental de Oruro.

## JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Consígnase en el Presupuesto Departamental de Oruro, la suma de mil quinientos bolivianos para el sostenimiento de la Escuela Mercantil que dirigirá el señor Isaác Flor, bajo la vigilancia del Consejo Universitario.

Art. 2º.- El ejecutivo reglamentará dicha Escuela y determinará el número de becas gratuitas de la ciudad y provincias que concurrirán a ella,

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional, Oruro 25 de Enero de 1900.

## **PASTOR SAINZ**

ABEL ITURRALDE. C. Secretario

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en La Paz, a 7 de Febrero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

SAMUEL OROPEZA.